

## **MANEJO DE FONDOS ROTATIVOS**

- » **CONCEPTOS**
- » **MONTO MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS FONDOS ROTATORIOS Y SUB FONDOS**
- » **SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN**
- » **REQUISITOS PARA SU GESTIÓN.**
- » **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EFECTUAR PAGOS**
- » **LEGALIZACIÓN**
- » **CONCILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO**
- » **NORMATIVAS GENERALES**
- » **NORMATIVAS ESPECIALES**

La Suscrita Jefe del Departamento de Documentación remite la siguiente NORMA PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN, MANEJO REEMBOLSO Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS ROTATORIOS, EN PUNTO DE ACTA N°.335-97 DEL 8 DE ABRIL DE 1997.

### **NORMA PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN, MANEJO REEMBOLSO Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS ROTATORIOS**

El presente documento es la norma que deberá observarse para efectuar la gestión administrativa de la autorización, manejo, reembolso y liquidación de los fondos rotatorios de la empresa hondureña de telecomunicaciones (HONDUTEL")

### **CONCEPTOS**

**FONDO ROTATORIO:** es un sistema excepcional de pago que consiste en situar en el Banco Central o en cualquier Banco que se designe al efecto, un fondo a nombre de HONDUTEL identificando el Proyecto, Programa o Propósito Específico y la o las personas y/o dependencias que serán responsables de los mismos.

Los Fondos Rotatorios tendrán cobertura nacional, regional, distrital u otras, según se establezca en la Resolución correspondiente.

**SUB FONDO.**

Es un Fondo (Caja Chica) constituye a partir de un Fondo Rotatorio o Directamente, con el objeto de dinamizar la compra de Bienes o Servicios de urgente necesidad mediante el uso de efectivo.

**RESPONSABLE DEL FONDO ROTATORIO.**

Es la persona encargada de su gestión, siguiendo los procedimientos y las condiciones establecidas en estas normas.

### **MONTO MINIMOS Y MÁXIMOS DE LOS FONDOS ROTATORIOS Y SUB FONDOS**

1. Los Fondos Rotatorios y Sub Fondos podrán constituirse de acuerdo a los siguientes parámetros.

	LIMITE MINIMO (LEMPIRAS)	LIMITE MÁXIMO (LEMPIRAS)
FONDO ROTATORIO	10,000.01	300,000.00
SUB-FONDO	1,000.00	, 10,000.00

### **SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN**

1. El establecimiento de un Fondo Rotatorio o Sub Fondo podrá realizarse a solicitud del área o cuando la Gerencia General, por razones de conveniencia Administrativa o de Emergencia, considere la necesidad de establecerlos sin que para ello medie la solicitud del área interesada.
2. Cuando sea a solicitud del área interesada, esta deberá presentar por escrito , ante la Gerencia General la correspondiente solicitud acompañada de la opinión de la Dirección de Finanzas, justificando la necesidad, objetivos, escritura y cuantía de dicho Fondo o Sub Fondo. La Cuantía de los mismos y los gastos deberán estar en relación directa con la procesación de las metas y objetivos de la unidad solicitante o de los Proyectos establecidos por la Administración de la Empresa, debiendo servir, para cubrir los posibles gastos del área interesada que se consideren necesarios para agilizar el desarrollo de sus actividades normales.
3. El Gerente General se dirigirá , por escrito, al Tesorero General de la Empresa autorizándolo para que proceda a depositar el Fondo a favor del área interesada, indicándole el monto y la o las personas que tendrán a su cargo la responsabilidad del mismo.
4. El Tesorero General, en un período no mayor de cinco (5) días hábiles procederá a depositar el Fondo que la Gerencia haya indicado, en un Banco de la localidad, previa solicitud de pago autorizada por el área solicitante.
5. La constitución de los Fondos Rotatorios podrá efectuarse con cargo a la cuenta que haya sido constituida, para tal fin, en el Banco Central de Honduras, mediante la solicitud de pago correspondiente autorizada por la Tesorería General de la Empresa. Cuando el Fondo Rotatorio y / o Sub Fondo Genere intereses y con el objeto de mantener el límite autorizado, el responsable de dicho Fondo o Sub Fondo enterará inmediatamente a la Tesorería General de HONDUTEL los intereses producidos.
6. Para todo lo anterior, deberá seguirse el procedimiento establecido en el ANEXO A+ procedimiento para la solicitud, autorización y apertura de un Fondo Rotatorio
7. El responsable de un Fondo Rotatorio podrá crear un Sub Fondo y Administrarlo directamente o bien por otra persona designada por el, sin que por ello pierda su responsabilidad por el mismo.

8. Los Sub Fondos creados directamente por la Gerencia General, se manejarán bajo las mismas normas que los Fondos Rotatorios.
9. Los Fondos Rotarios creados con Recursos Externos se regirán por lo estipulado en los respectivos Contratos de Financiamiento de Préstamo y Supletoriamente por lo establecido en este Documento.

### **REQUISITOS PARA SU GESTIÓN.**

1. Para iniciar el Manejo de un Fondo Rotatorio y/o Sub Fondo, el o los responsables del mismos deberán cumplir los requisitos siguientes:
  - A. Haber rendido la Fianza correspondiente a favor de la Empresa
  - B. Haber registrado la o las firmas en el Banco en el cual se haya constituido el Fondo, y
  - C. Haber cumplido los demás requisitos que establece la Ley o los Reglamentos Especiales
2. Para efectos del Rendimiento de la Fianza, el responsable del Fondo la presentará a la Tesorería General de la República, donde se procederá a la custodia de dicha Caucción Sin la presentación de esta Fianza, no se podrá proceder a realizar el deposito del Fondo a favor del área solicitante
3. La Caucción a rendir para la gestión. Del Fondo Rotatorio de la Empresa deberá considerar para estos efectos, como promedio mensual del Fondo la cantidad por la cual se ha constituido el mismo.
4. Cuando se tratare de empleados y funcionarios obligados a rendir Caucción ante organismos del Estado, por razón del cargo que desempeñan, no se requerirá nueva Caucción para el manejo de Fondos Rotatorios, a menos que la Caucción rendida sea insuficiente para cubrir la gestión del Fondo Rotatorio
5. Las personas designadas para manejar Sub Fondos y que no administren Fondos Rotatorios, podrá sustituir la Caucción anterior por una Fianza solidaria a favor del Tesorero General de la Empresa siempre que no excedan de Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS). Si la persona designada manejará ambos Fondos, la misma Caucción responderá por el manejo de ellos.
6. Si el monto del Su Fondo excede el valor de la Fianza solidaria, el responsable del mismo rendirá la Fianza correspondiente a favor de la Empresa.

### **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EFECTUAR PAGOS**

1. Las personas a las cuales se les haya autorizado en Fondo Rotatorio solo podrán efectuar pagos con los mismos hasta por el límite que se les haya autorizado y sin comprometer los Reembolsos futuros.
2. La asignación Presupuestaria correspondiente es el límite natural para la realización de gastos a través de un Fondo Rotatorio o Sub Fondo.

3. El responsable del Fondo Rotatorio lo administrara siguiendo los procedimientos y las condiciones establecidas en estas normas y en el Reglamento de Compras, efectuando los Pagos Directamente y por medio de Cheque librado contra dicho Fondo, procediendo en su oportunidad a solicitar los correspondientes Reembolsos por los pagos efectuados, tratando de hacer dicha solicitud cuando tenga un saldo equivalente al 25% del monto del Fondo, para que el mismo siga cumpliendo ininterrumpidamente el propósito para el cual fue creado.
4. También el responsable del Sub Fondo lo administrará siguiendo los procedimientos ~~%~~NEXO B+, procedimientos para el manejo de Fondos Rotatorios y Sub Fondos y las condiciones establecidas en estas normas, efectuando los pagos directamente y por medio de efectivo, procediendo en su oportunidad a solicitar los correspondientes reembolsos por los pagos efectuados, tratando de hacer dicha solicitud cuando tenga un saldo equivalente al 25% del monto del Sub Fondo, para que el mismo siga cumpliendo ininterrumpidamente el propósito para el cual fue creado.
5. El valor del Fondo Rotatorio y/o Sub Fondo, así como las erogaciones que se hagan a través del mismo es responsabilidad del titular del Fondo o Sub Fondo en mención.
6. Por cada pago que se efectúe por Fondo Rotatorio se debe exigir los siguientes comprobantes mínimos.
  - A. Factura Original
  - B. Recibos en Original
  - C. Datos de la persona natural o jurídica, salvo en los casos en que los pagos se efectúen a favor de los empleados de la Empresa por concepto de gastos derivados en el desempeño de sus funciones
  - D. Constancia del recibo de los Bienes o Servicios adquiridos extendida por la persona autorizada para su recepción o comprobantes de Ingresos de Almacén
  - E. En los que proceda
    1. Cotizaciones
    2. Resumen de cotizaciones

7. Para la gestión de un Fondo Rotatorio deberán utilizarse las clasificaciones de área Geográficas y Cuentas Contables y Presupuestarias del Gasto de la Empresa. Los responsables de un Fondo Rotatorio deberán requerir, del Departamento de Contabilidad, mayor ilustración de los Códigos de las Cuentas a utilizar.

#### **LEGALIZACIÓN**

1. La Legalización y Reembolso de los Pagos efectuados por medio de Fondo Rotatorio y / o Sub Fondos deberá efectuarse siguiendo para ello el procedimiento normal establecido en el ~~%~~NEXO C+, procedimiento para el Reembolso de un Fondo Rotatorio o Sub Fondo.
2. El Reembolso a los Fondos Rotatorios podrá efectuarse con cargo a una cuenta específica constituida en el Banco Central de Honduras o en el Banco que se haya elegido mediante la solicitud de pago correspondiente del responsable del Fondo y / o Sub Fondo conforme al procedimiento

establecido en el ANEXO C+, procedimiento para el Reembolso de un Fondo Rotatorio o Sub Fondo.

### **CONCILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO**

1. Los Empleados que administren Fondos Rotatorios deberán llevar una cuenta corriente de los mismos debiendo efectuar y remitir al Departamento de Contabilidad, Conciliaciones Mensuales y al término del ejercicio Fiscal de la Empresa y después de recibido el último Reembolso de Gastos, una Conciliación Anual del Movimiento del Fondo.
2. El Departamento de Contabilidad deberá exigir la presentación mensual de las Conciliaciones y la Liquidación final a que se hace referencia en el numeral anterior, para lograr que estas sean contabilizadas dentro del período.
3. Cuando un Fondo Rotatorio o Sub Fondo se cancele, su responsable deberá hacer una Liquidación Final del movimiento del mismo.

### **NORMATIVAS GENERALES**

1. En las localidades en donde la Empresa disponga de una Almacén, antes de realizar una compra por medio de Fondo Rotatorio y / o Sub Fondo, deberá verificarse la existencia del material a adquirir, a fin de consumir las existencias de Inventario.
2. Las adquisiciones de Bienes y / o Servicios, estarán sujetas a las restricciones que al efecto emita la Administración Superior de la Empresa.
3. Los Fondos Rotatorios y / o Sub Fondos deberán ser objeto de verificaciones periódicas por los órganos Contralores de la Empresa.
4. Los Organos Contralores de la Empresa deberán verificar el cumplimiento de estas disposiciones.

### **NORMATIVAS ESPECIALES**

1. Cualquier modificación a las presentes normas, deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Empresa.
2. Las presentes normas entraran en vigencia a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta Directiva.

Aprobada por la Junta Directiva, según punto de Acta No. 6 de la Sesión ordinaria No. 335/97 celebrada el 8 de Abril, 1997.